NOTA DNCP/DNC/ Nº 27576/2016

Asunción, 26 de setiembre de 2016

Señores
JUNTA MUNICIPAL Y
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Municipalidad de Abaí
Teléfono: 0544 275209
Mail: municipalidaddeabai@hotmail.com
PRESENTE:

Ref.: LCO Expediente N° 326553 **"Construcción y reparación de aulas y baños ID N°** 312460 **(Ingresó el 21/09/16)**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **En la Resolución de la Junta Municipal, que aprueba las bases y condiciones del llamado de la referencia, no se visualizan las instituciones beneficiadas con la ejecución de las obras; tampoco se visualiza el número del ID.**

2. **En la Resolución de la Intendencia Municipal que aprueba los planos y concede el permiso municipal para la ejecución de la obra no se visualiza el número del ID.**

3. **La Convocante no ha remitido la Resolución de la Intendencia Municipal por la cual se da inicio al procedimiento de implementación del llamado de la referencia.**

4. **En la Sección I, IAO 6.2 visita al sitio de obras consultamos a la convocante por qué establecen solo un día de visita, ya que en las CGC 6.2 dice textualmente lo siguiente: "***La fecha, que no será inferior a tres días, hora y el procedimiento de la visita al sitio de obras estarán especificados en la Sección I, Datos de la Licitación (DDL)"*

5. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 4. Experiencia General en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos 10 (diez) años.

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNCP

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lic. Gabriela Ocampo
Coordinadora SBE - DNCP

6. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica en Obras** recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para evaluar los últimos 10 (diez) años.

7. **En la Sección II Criterios de Evaluación, 5. Experiencia Específica** referente a experiencia mínima en actividades claves recomendamos indicar los años que tendrán en cuenta para el período de 5 años.

8. **En la Sección II Criterios de Evaluación.**
La Convocante no ha incluido en el PBC lo referente al Criterio de Desempate, conforme a lo dispuesto en la Resolución DNCP 2567/16 de la siguiente forma:

DISPONER que en caso de que dos o más oferentes solventes que cumplan con todos los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, iguale en precio y sean sus ofertas las más bajas, el Comité de Evaluación determinará cuál de ellas es la mejor calificada para ejecutar el contrato, utilizando los criterios en el siguiente orden:

a) Mayor número de empleados inscriptos en el Instituto de Previsión Social (IPS) en promedio de los últimos seis (6) meses anteriores al Acto de Apertura. Para ello se requerirá la presentación de la "Declaración Jurada de Salarios" que el empleador utilizó para el pago del seguro social, en caso de que la documentación no esté contenida en la oferta o en el Sistema de Información de Proveedores del Estado (SIPE).

b) El mayor coeficiente en el Ratio de Liquidez (activo corriente/pasivo corriente) del último año.

c) La mayor cantidad de contratos ejecutados satisfactoriamente en el último año.

En el caso de consorcios, para los criterios a) y b), se sumarán los promedios y Los coeficientes, respectivamente, de cada miembro, a los efectos de promediar los resultados; para el criterio c), se sumaran la cantidad de contratos de todos los miembros.

De persistir el empate luego de la aplicación de los criterios en el orden enunciado, la Convocante determinará cuál es la oferta a ser adjudicada, exponiendo las razones de su elección en el Informe de Evaluación o en el acto administrativo de adjudicación.

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

9. **En la Sección II Criterios de Evaluación, Margen de Preferencia recomendamos agregar lo que establece el Decreto N° 6225/11 Art. 2 in. c). Recomendamos transcribir el texto completo.**

10. **En la Sección III Alcance de las Obras, 1. Descripción de las obras. No se visualiza la medida de las aulas (Construcción de un bloque de 3 aulas) Colegio Nacional San Miguel.**

11. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 17.2.3 No se visualiza el plazo de pago de la factura.**

12. **En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato, CGC 21.1 no se visualiza el plazo de ejecución de las obras.**

13. **En la Sección VI Formularios,** Recomendamos indicar NO Aplica a: Formulario N° 17 Garantía de Anticipo y Formulario N° 18 Programa de Inversión del Anticipo atendiendo que no van a otorgar el anticipo.

14. **En el sistema, en la pestaña Productos/Bienes/Servicios no se visualiza,** el desglose de los trabajos a ser realizados tal como figura en el formulario de oferta N° 1, en la planilla de computo métrico y presupuesto.

15. **La convocante no ha incluido en el sistema, el desglose de los ítems que componen el llamado conforme a lo establecido en la Resolución DNCP 956/16:**
Art. 1°: "*DISPONER que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 15 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", para la realización de la estimación de costos de cada licitación, las convocantes deberán contar con la documentación comprobatoria del análisis realizado para la determinación de los precios referenciales, considerando al menos los elementos incluidos en el citado artículo. Asimismo, además de la estimación global de costos se deberá contar con un desglose de todos los lotes, ítems o sub ítems que compongan el Pliego de Bases y Condiciones con sus precios referenciales, independiente al sistema de adjudicación; los mismos serán cargados en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas para su difusión con el llamado a contratación".*

Lic. Cristina Montanía Cibils
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Lincy Lucena
Coordinadora de Control
DNC - DNCP

Lic. Gabriela Uraldi
Coordinadora SBE - DNCP

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles;

Lic. Cristina Montanía Cibils
Dpto. de Atención a Municipios

Lincy Lucena
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Elida Romero
Directora de Normas y Control

Lic. Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/DAM/cmc